



Para delgado de oficio escrito nro.

SELO QVARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OVA  
RENTA Y VI

REY

Y quanto Cauendove Suelto en nro  
Real; los Incombenientes que se siguen  
de la multiplicidad, que se experimenta  
en los Pueblos de Aragon, y Especialmente  
en las Provincias de Andalucia, de Exemptos de las  
Cargas Concejiles; por Capitulo asi en sus Pliegos  
los Arrendadores de las Rentas Inferiores de los  
Llamas, y Alcaque, Colonia, y Plomo, e auon, y otras p.  
en Estancos, y Guardas, y las muchas contraven-  
cias que se Subreian por apartarse los mismos  
Arrendadores de dar cuenta de Subdelegado a  
los Intendentes todo en fraude de su  
demer. Casales. Por ende se quieren, y ha caer  
las Cargas de Alcaqueros, y Vapores, con  
y nro modidad de nro. R. Tropa, y contra  
lo dispuesto por lo qual me nro, a consulta de  
Consejo, sobre q. se expidie Despacho en nro  
oficio el año de mill setecientos y veinte  
y ocho, que se remitiese a las Intendencias para su con-  
plimiento: Por Decretos de diez y ocho de  
Noviembre de año pasado, fue leido  
y oido solbro, que en observancia de aquella  
nra Real Deliberacion, no se admitiese en  
adelante, en nros algunos condic.  
para semejantes Exemptos, ni para